

HOJA INFORMATIVA
EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA 0769000764
UNIVERSITAT JAUME I de CASTELLO
OCIE, Area de cooperació interuniversitària

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO:

1- Asistencia:

Gastos médicos, Repatriación de heridos, enfermos o fallecidos. Desplazamiento del Acompañante en caso de hospitalización, Gastos de hotel del Acompañante desplazado, Transmisión de mensajes.

Habrà de solicitar asistencia por teléfono con llamada a cobro revertido al teléfono 34-91-344.11.55,

debiendo indicar:

- Nombre y apellidos del asegurado,
- Número de Póliza del seguro, o su calidad de beneficiario del programa objeto del seguro,
- Número de teléfono donde se encuentra
- Descripción del problema que tiene planteado.

2- Accidentes:

Comunicar el siniestro a Cía. Europea de Seguros tan pronto como sea posible, aportando todos los documentos justificativos del mismo.

3- Responsabilidad Civil:

Deberà presentar un escrito en el que consten detalladamente los hechos acaecidos y facilitar cuantos documentos le hayan sido presentados por los perjudicados, indicando el nombre y dirección de los mismos. No debe aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

Las reclamaciones relativas a Accidentes y Responsabilidad Civil se realizan al regreso del viaje, dirigiéndose a la dirección de Cía. Europea:

Avda. de la Vega, 24 , 28108 Alcobendas (Madrid) – Telf. 91 387 46 97 Fax: 91 387 46 98

ASEGURADOR:

COMPANÍA EUROPEA DE SEGUROS, S. A. (C.I.F.: A-280008480), Avda de la Vega,24 . 28108 Alcobendas (Madrid).

ASEGURADOS:

Tendrán condición de Asegurados todos los beneficiarios de alguno de los programas sectoriales que integran el Programa de acción comunitario en el ámbito del aprendizaje permanente, notificados por el Tomador del seguro al Asegurador.

OBJETO DEL SEGURO:

Cobertura de asistencia sanitaria en viaje y de accidentes personales para las posibles incidencias producidas durante los desplazamientos y la permanencia en su destino en el extranjero de los beneficiarios de alguno de los programas sectoriales que integran el Programa de acción comunitario en el ámbito del aprendizaje permanente.

EXTENSIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA:

Países participantes en acciones de movilidad en la convocatoria 2.010 del Programa de acción comunitario en el ámbito del aprendizaje permanente:

- Todos los Estados Miembros de la Unión
- Islandia, Liechtenstein y Noruega.
- Turquía y los países candidatos de Europa Central y Oriental que se acojan a una estrategia de preadhesión.
- Los países de los Balcanes occidentales
- La confederación Suiza.

EFECTO Y DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías cubiertas por el Contrato toman efecto desde el momento que los beneficiarios salen de sus domicilios para iniciar el viaje hasta su regreso al mismo. Queda por tanto cubierto el riesgo "in itinere" y las estancias. **LA GARANTIA DE GASTOS MEDICOS TOMARA EFECTO CUANDO EL ASEGURADO NO SEA BENEFICIARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

GARANTÍAS:

El Asegurador asume la cobertura de las garantías que a continuación se indican:

1-ASISTENCIA A PERSONAS

1. 1 GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, DE HOSPITALIZACIÓN Y DE AMBULANCIA POR ASEGURADO.

A través de esta garantía se da cobertura a:

- a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- b) Los gastos de hospitalización.
- c) Los gastos farmacéuticos necesarios por prescripción médica.
- d) Los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital.

Todos ellos derivados de una enfermedad o accidente cubiertos por la Póliza.

CONDICIONES ESPECIALES A LA GARANTÍA 1.1

Para la presente garantía, en lo referente a gastos de hospitalización, se establece un límite máximo de cobertura de treinta días. La responsabilidad del Asegurador cesará en el momento de finalizar la permanencia en el lugar de la beca, expirar el Contrato, o en el momento en el que el Asegurado se encuentre en su domicilio habitual, tras un regreso anticipado o una repatriación sanitaria.

a) Los gastos odontoestomatológicos, quedan garantizados, en lo que incluye la Seguridad Social en España, y el resto de gastos hasta un límite máximo de 60,00.€.

b) Las enfermedades mentales durante la permanencia en el país de destino del programa, quedan incluidas con los siguientes límites:

- **Gastos médicos ambulatorios, hasta un límite máximo de 1.800,00€.**
- **Gastos médicos por hospitalización, hasta un límite máximo de 6.000,00€.**
- **Se excluyen las visitas y/o tratamientos realizados por psicoanalistas, psicólogos clínicos, salvo autorización expresa del equipo médico del Asegurador, una vez analizado el caso detalladamente.**

1.2. REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS.

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al Asegurado, el Asegurador organiza y toma a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias en el país, y en su caso a otro país cercano, o hasta su domicilio. Asimismo, el equipo médico del Asegurador en contacto con el médico que trate al Asegurado supervisará que la atención prestada es la adecuada.

El Asegurador se hará cargo de un segundo billete de regreso cuando el beneficiario viaje en compañía de otra persona, asegurada asimismo por la póliza.

En caso de que el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el Asegurador se hace cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del Asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso.

1.3. REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE FALLECIDOS.

En caso de fallecimiento del Asegurado, durante su viaje en el país de destino del programa, el Asegurador organiza y toma a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en su país de origen.

Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.

1.4. DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE Y GASTOS DE ESTANCIA EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN.

Cuando el ASEGURADO haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 5 días, el ASEGURADOR pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

Si la hospitalización es en un país distinto al de residencia habitual del ASEGURADO, y ésta fuera superior a 5 días, el ASEGURADOR se hará cargo de los gastos de estancia en un hotel del familiar desplazado para acompañar al ASEGURADO hospitalizado, contra los justificantes oportunos con un máximo de 10 días y hasta el límite por día de 62,00.-€

1.5. REGRESO DEL ASEGURADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR NO ASEGURADO.

En caso de que el ASEGURADO deba interrumpir el viaje por fallecimiento, en su domicilio habitual, de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes en primer grado, de un hermano o una hermana, el ASEGURADOR se hará cargo del transporte al lugar de inhumación en España, y, en su caso, de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento, o dos billetes de vuelta cuando se trate de otro acompañante también asegurado.

1.6. ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS NO EXISTENTES EN EL EXTRANJERO.

Si el ASEGURADO desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica, el ASEGURADOR se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

1.7. TRANSMISIÓN DE MENSAJES

El ASEGURADOR se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encarguen los ASEGURADOS, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

1.8. AYUDA A LA LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES.

En el caso de pérdida de equipajes, el ASEGURADOR prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del ASEGURADO.

1.9. AYUDA EN VIAJE

Cuando el ASEGURADO necesite conocer cualquier información sobre los países que va a visitar como por ejemplo: formalidad de entrada, concesión de visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc.; el ASEGURADOR facilitará dicha información general si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro revertido si lo desea, al número indicado en las Instrucciones a seguir en caso de Siniestro.

1.10. ENVÍO DE OBJETOS OLVIDADOS DE DIFÍCIL REEMPLAZAMIENTO.

El ASEGURADOR enviará al ASEGURADO donde éste se encuentre, aquellos objetos o medicinas (de acuerdo con la legislación de los respectivos países) que se pueden considerar de primera necesidad y que el ASEGURADO hubiera olvidado en su domicilio al emprender el viaje, siempre que fueran de reemplazamiento difícil o costoso en el lugar donde se halle el ASEGURADO.

En los casos señalados en este epígrafe, el ASEGURADOR únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste, hasta la cantidad de 60,10.-€

2-ACCIDENTES.

2.1ACCIDENTES DURANTE EL VIAJE

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos al Asegurado, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual hasta un capital máximo de 90.000,00,-€

3. RESPONSABILIDAD CIVIL.

3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta un límite de 90.000,00.-€, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el ASEGURADO, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas. Quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales cuando vayan en defensa del ASEGURADO y sea civilmente responsable, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al mismo.

*** Este extracto de Condiciones es a título informativo, no sustituyendo a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, que prevalecerán en caso de discrepancia**